

Establece y comunica el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación y los factores de indexación respectivos por sistema de subtransmisión.

RESOLUCION EXENTA Nº 205

Santiago, 11 de abril de 2013

Vistos:

- a) Lo dispuesto en el artículo 7º y 9º letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la Comisión, modificado por la Ley 20.402 de 2009, que crea el Ministerio de Energía;
- b) El Decreto con Fuerza de Ley Nº 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c) El Decreto Supremo Nº14 del Ministerio de Energía, de 2012, que fija las tarifas de sistemas de subtransmisión transmisión adicional y sus fórmulas de indexación, en adelante "Decreto 14"; y
- d) La Resolución Exenta Nº251 del Instituto Nacional de Estadísticas, de fecha 10 de febrero de 2012, que dispone la Creación de los Nuevos Índices de Precios de Productor, Establece Metodología de Cálculo de Reajustabilidad que Indica, pone término al Índice de Precios al por Mayor y establece su continuador, en adelante, "Resolución 251".

Considerando:

- a) Que, de conformidad a lo establecido en el punto 9.1 del artículo segundo del Decreto 14, le corresponde a la Comisión establecer y comunicar periódicamente el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación.

Resuelvo:

Artículo Primero: Establézcanse y comuníquense los índices contenidos en las fórmulas de indexación y los factores de indexación (en adelante FIndex) según lo señalado en el numeral 9 del artículo segundo del Decreto 14, para los correspondientes períodos tarifarios conforme a las tablas que se indican a continuación:

A. Índices Contenidos en las Fórmulas de Indexación ¹							
ÍNDICE	IPC	IPMN	IPMI	Dol	IPace	IPCu	IPAI
Base	100,29	107,00	114,00	545,83	171,1	247,89	78,27
nov-10	102,18	109,43	106,79	493,93	235,5	303,49	90,12
may-11	103,77	115,17	106,03	479,65	222,6	410,85	107,70
nov-11	105,52	117,31	109,57	483,69	256,6	417,18	115,81
may-12	107,70	125,68	121,32	485,40	248,9	350,22	94,34
nov-12	108,52	120,69	116,51	474,97	250,5	346,69	87,08

¹ Los valores de los índices IPMN e IPMI, han sido indexados conforme la variación experimentada del IPP disponible a la fecha de publicación de la presente Resolución, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en virtud de lo señalado en la Resolución 251.

A partir de los índices establecidos precedentemente, los FIndex actualizados para cada período tarifario según corresponda son los siguientes:

Sistema	nov-10	may-11	nov-11	may-12	nov-12
SIC1	1,01133	1,03327	1,06098	1,09498	1,08258
SIC2	1,02886	1,04798	1,09254	1,12995	1,10130
SIC3	1,04229	1,07256	1,11332	1,11768	1,10980
SIC4	1,00879	1,03062	1,05819	1,08938	1,07894
SIC5	1,00946	1,02981	1,05800	1,08947	1,07932
SIC6	1,00641	1,02959	1,05614	1,10968	1,08681
SING	1,00670	1,01951	1,04805	1,08537	1,07471

Artículo Segundo: Los valores de FIndex establecidos en el artículo anterior, deberán ser aplicados para la indexación de los siguientes cargos según lo definido en el Decreto 14:

1. Valores anuales de subtransmisión (VASTx), según lo señalado en el numeral 8.3 del artículo segundo del Decreto 14.
2. Cuotas por concepto de pago anual de centrales generadoras, según lo señalado en el numeral 3.1 del artículo segundo del Decreto 14.
3. AVI+COMA para efectos del cálculo de los factores de distribución de ingresos (FDI), según lo señalado en el numeral 10.5.2 del artículo segundo del Decreto 14,
4. Valores anuales de transmisión adicional (VASTxA), según lo señalado en el numeral 8.2 del artículo tercero del Decreto 14.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 Piso 10, Santiago

Artículo Tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico institucional de la Comisión y notifíquese a los Centros de Despacho Económico de Carga del SIC y SING, vía correo electrónico.

Anótese,



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



JCS/PRM/JTL/CZR/ISE/CEA/ÁREA ELÉCTRICA

DISTRIBUCIÓN:

- CDEC-SIC y CDEC-SING;
- Ministerio de Energía;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Archivo Área Eléctrica;
- Archivo Área Regulación Económica;
- Archivo Área Jurídica;
- Archivo Oficina de Partes.